

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo.

RESOLUCION EXENTA N° 101 /

SANTIAGO, 05 FEB 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

d) Que por ORD. N°14.763/C, de 28 de septiembre de 2018, ingreso CNTV N°2.473, de 19 de octubre de 2018, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico Definitivo.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 12 de noviembre de 2018 y 28 de enero de 2019.

f) Que, en sesión de 12 de noviembre de 2018, el Consejo, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a Zambra Telecomunicaciones Limitada, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 49, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, correspondiente al concurso N°39.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

I. Que, en sesión de 12 de noviembre de 2018, el Consejo, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a **Zambra Telecomunicaciones Limitada, RUT N°76.224.772-0**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 49, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, correspondiente al concurso N°39.

II. Que la publicación legal ordenada por el CNTV se efectuó con fecha 01 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial.

III. Que con fecha 16 de enero de 2019 expiró el plazo para que terceros presentaran oposición a la adjudicación, no registrándose ninguna.

IV. Que, en sesión de 28 de enero de 2019, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a **Zambra Telecomunicaciones Limitada, RUT N°76.224.772-0**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 49, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 28 de enero de 2019, que dispone **otorgar definitivamente a Zambra Telecomunicaciones Limitada, RUT N°76.224.772-0**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 49, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 49 (680 - 686 MHz.).
Señal Distintiva	XRF-483
Potencia del Transmisor	500 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WFXN.
Zona de servicio	Localidad de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Av. Bernardo O'Higgins N° 519, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
Coordenadas geográficas Estudio	29° 54' 07,72" Latitud Sur, 71° 14' 54,98" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Grande s/n, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	29° 56' 20,9" Latitud Sur, 71° 13' 26,5" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Rohde & Schwarz, modelo SCX8000 600W, año 2017.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 6 ranuras, orientada en el acimut 70°.
Ganancia Sistema Radiante	9,98 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Elíptica: 70% Horizontal y 30% Vertical.
Altura del centro de radiación:	28 metros.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISDE64922SL, año 2017.
Marca Encoders	Dexing, modelo NDS3211A, año 2017.
Marca Multiplexor	Dexing, modelo NDS3105A, año 2017.
Marca Filtro de Máscara	Ryma, modelo FLDV-116, año 2017.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2 dB.
SEÑALES A TRANSMITIR	
Tipo de Codificación	Fija
	Tipo Señal Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD 9 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD 3,5 Mbps cada una
Recepción Parcial	One-seg 416 kbps
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO	
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (*)	

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,4	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,4
Distancia Zona Servicio (km)	30,79	17,88	20,73	19,2	18,17	19,16	20,94	22,13	27,8
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5
Distancia Zona Servicio (km)	23,64	25,25	24,12	25,24	26,78	13,65	14,16	14,64	17,65
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,5	0,5	0,4	0,3	0,2	0,1	0	0	0,1
Distancia Zona Servicio (km)	17,82	18,47	18,12	33,4	33,4	18,61	22,83	10,59	11,72

Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,2	0,3	0	0,7	1,2	1,8	2,3	3,0	3,6
Distancia Zona Servicio (km)	12,45	8,86	8,29	8,14	14,73	13	15,21	16,49	18,85
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,6	5,5	6,7	7,7	9,2	10,7	11,3	11,1	10,0
Distancia Zona Servicio (km)	27,25	39,28	24,33	29,37	19,75	17,21	17,27	17,27	17,28
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	9,2	8,3	7,8	7,5	7,2	7,2	7,3	7,8	8,5
Distancia Zona Servicio (km)	17,8	17,78	18,45	16,13	40,06	41,27	41,98	41,36	40,39
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	9,3	10,1	10,9	11,1	10,7	9,8	8,7	7,0	5,8
Distancia Zona Servicio (km)	39,28	38,15	37,26	36,54	37,99	38,72	40,12	42,63	44,84
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,6	3,7	3,0	2,2	1,8	1,2	0,9	0,7	0,5
Distancia Zona Servicio (km)	46,04	47,76	48,71	49,86	23,1	23,08	26,56	28,67	27,35

Notas:

(*) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (150) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

4. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de dos (2) señales secundarias propias, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.

5. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

6. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias, en caso que proceda.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


Catalina Parot Donoso
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión


FOB/RT/D/lop.